

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
RECTIFICA RES. EX. E-2024-762

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2024-762 QUE
AUTORIZA A GESAM CONSULTORES SpA PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 26 de marzo de 2024**

R. EXENTA. N° **00793/2024** _____

VISTO: lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el Decreto Supremo N° 461 de 1995, el Decreto Exento N° 42 de 2022, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° E-2023-184 y 762 de 2024, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta E-2024-762, de esta Subsecretaría, se modificó la Resolución Exenta E-2023-184, que autorizó a GESAM CONSULTORES SpA,, para desarrollar una pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA ASOCIADA A PROYECTO CONSTRUCCIÓN CONEXIÓN VIAL LICAN, RUTA 215-CH, REGIÓN DE LOS RÍOS"**.

2.- Que, se incurrió en un error de hecho en la parte final de la mencionada resolución.

3.- Que, en este contexto, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880, establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

4.- Que, atendido lo expuesto precedentemente, se procederá a rectificar la Resolución Exenta N° E-2024-762, en el sentido que se indicará.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° E-2024-762, que autorizó a GESAM CONSULTORES SpA,, R.U.T. N° 76.140.819-2 con domicilio en Av. Piedra Blanca N° 14, J2, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico carla.benavente@gesamco.cl, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA ASOCIADA A PROYECTO CONSTRUCCIÓN CONEXIÓN VIAL LICAN, RUTA 215-CH, REGIÓN DE LOS RÍOS"**, en el sentido de reemplazar su parte final en el siguiente sentido:

Donde dice: "ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA".

debe decir: "ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CSS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20448048&hash=828b9>